

ITE-CG 283/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de febrero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 03/2017, aprobó los Lineamientos para la destrucción de la documentación electoral utilizada en los procesos electorales ordinarios y extraordinarios que deriven de los mismos.
- **3.** El catorce de febrero de dos mil diecinueve, en Sesión Pública Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 04/2019 delegó la función de aprobar, instruir y supervisar la elaboración de estudios sobre documentación electoral y de participación ciudadana, a la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica de este Instituto.
- **4.** En Sesión Solemne de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se eligieron los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- **5.** El día seis de junio de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el cual la ciudadanía tlaxcalteca emitió su voto para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- **6.** En Sesión Ordinaria de fecha catorce de septiembre del año en curso, la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica de este Instituto aprobó realizar el estudio de votos nulos del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- **7.** En Sesión Pública Especial virtual de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones realizó la declaratoria de conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **8.** Con fecha catorce de octubre del dos mil veintiuno, el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica de este Instituto, Licenciado Edgar Alfonso Aldave Aguilar, remitió el oficio ITE-COECyEC-003/2021, solicitándole a la a la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, presente la metodología y el cronograma de actividades para la realización de dicho estudio.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de las y los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

Para el caso en concreto, el numeral 1 artículo 434 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que para el caso en concreto el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, una vez concluido el proceso electoral correspondiente debe aprobar la destrucción de la documentación electoral, mediante el acuerdo respectivo; en este tenor, es que esta autoridad es la competente para pronunciarse al respecto.

- II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- **III. Planteamiento.** Toda vez, que el veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones declaró la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, y en observancia con el numeral 2 del artículo 318 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es que resulta necesario que

el Consejo General de este Instituto, apruebe la destrucción de la documentación electoral que se utilizó en el mismo.

Dicho lo anterior, la destrucción de la documentación electoral deberá realizarse conforme a los lineamientos que para tal efecto aprobó el Órgano Superior de Dirección, en observancia al artículo 440 en su numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- **IV. Análisis**. De conformidad con el numeral 1 del artículo 434, del Reglamento en Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en el presente Acuerdo se deben precisar los objetos de destrucción de la Documentación Electoral, en este sentido y conforme a lo dispuesto por los "Lineamientos para la Destrucción de la Documentación Electoral utilizada en los Procesos Ordinarios y Extraordinarios que deriven de los mismos", aprobados por esta autoridad mediante Acuerdo ITE-CG 03/2017, es que se precisa la documentación electoral que será objeto de destrucción, misma que a continuación se enlista:
 - 1) Los votos válidos y las boletas sobrantes de la elección de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y titulares de Presidencias de Comunidad, que se extrajeron de los paquetes electorales de la totalidad de las casillas instaladas para la jornada electoral del seis de junio de dos mil veintiuno.
 - 2) Constancias de clausura de casilla y remisión de los paquetes electorales a los Consejos Distritales y Municipales (copias y sobrantes no utilizadas).
 - 3) Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias de la elección de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y titulares de Presidencias de Comunidad.
 - 4) Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales de la elección de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y titulares de Presidencias de Comunidad.
 - 5) Carteles de resultados de la votación para casillas de la elección de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad. (utilizados en las casillas y sobrantes no utilizados).
 - 6) Carteles de resultados de la votación en casilla especial de la elección de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad (utilizados en las casillas y sobrantes no utilizados).

- 7) Guías de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad (utilizadas en las casillas y sobrantes no utilizadas).
- 8) Bolsa para actas de escrutinio y cómputo del paquete electoral de la elección de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- 9) Bolsa para el expediente de la elección de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- **10)** Bolsas para votos válidos de la elección de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- **11)** Bolsa para votos nulos de la elección de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- **12)** Bolsa para boletas sobrantes inutilizadas en las casillas de la elección de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- **13)** Bolsa para resultados preliminares de la elección de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- **14)**Toda la documentación electoral sobrante, de la elección de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad, no utilizada en la integración de los paquetes electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

No pasa desapercibido por esta autoridad referir que, respecto de los votos nulos de la elección de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad, se realizará un muestreo sobre las características del voto nulo y de participación ciudadana, por lo tanto, se deberán conservar los mismos, hasta en cuanto se termine la realización del estudio respectivo, para su posterior destrucción que se aprueba mediante el presente Acuerdo; lo anterior tomando en consideración lo señalado en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en el Anexo 16 denominado "Procedimiento para la destrucción de documentación electoral.", en su numeral 2 inciso d), que señala a la letra:

"2. Realizar la preparación de la documentación electoral a destruir, dentro de las bodegas electorales, si el espacio lo permite, o en el área más próxima y adecuada.

Solamente el personal autorizado podrá participar en este ejercicio. El trabajo a efectuar es el siguiente:

(…)

d) Conservar, en su caso, los documentos electorales que hayan sido seleccionados para la realización de los estudios que mandaten los Consejos Generales del Instituto o de los OPL. Estos documentos se deberán separar del resto que será destruido. En este caso, se establecerá un área debidamente diferenciada, en donde se conservarán los paquetes de la muestra para estudios."

Ahora bien, de conformidad con el artículo 223 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, determina la validez o nulidad de los votos, en observancia a las reglas siguientes:

- "I. Se contará como voto válido cuando el elector marque un solo recuadro que contenga el emblema de un partido político o el nombre o nombres de la fórmula de candidatos independientes;
- II. Se contará como voto válido cuando el elector marque más de un recuadro que contenga el emblema de los partidos políticos coaligados;
- III. Será nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada en las fracciones anteriores o cuando no se marque un recuadro en la boleta; y

(...)"

Ahora bien, tal y como se señala en el antecedente 3 del presente Acuerdo, a la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica de este Instituto, se le delegó la función de aprobar, instruir y supervisar la elaboración de estudios sobre documentación electoral y de participación ciudadana. Lo anterior, es relevante, derivado a que será esta Comisión la encargada de realizar dicho estudio, el cual tiene como objetivo, conocer el nivel de participación ciudadana y las características que presentaron los votos nulos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 para los diversos cargos de elección popular, así como establecer una clasificación por el tipo de marca asentada por la ciudadanía tlaxcalteca, lo anterior a fin de identificar la posible incidencia de un error por parte del electorado al momento de emitir su voto y derivado de dicho resultado, poder proponer líneas de acción para disminuir su ocurrencia.

Una vez aclarado lo anterior, cabe señalar, que de conformidad con el numeral 2 del artículo 434 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el procedimiento deberá realizarse bajo estricta supervisión y observando en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

Aunado a ello, en atención a lo dispuesto por el numeral 5 de los "Lineamientos para la Destrucción de la Documentación Electoral utilizada en los Procesos Ordinarios y

Extraordinarios que deriven de los mismos", se deberá llevar a cabo el procedimiento relativo a la conservación y resguardo de materiales electorales utilizados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y la separación del que podrá ser desincorporado y destruido.

Es importante mencionar, que en concordancia con el artículo 440, numeral 2 inciso b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y del Numeral 3 inciso a) de los "Lineamientos para la Destrucción de la Documentación Electoral utilizada en los Procesos Ordinarios y Extraordinarios que deriven de los mismos", aprobados por el Consejo General de este Instituto, previo a la destrucción de la documentación electoral, se solicitará mediante oficio a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, un informe de aquella documentación que forme parte de alguna averiguación. Ahora bien, con base en el informe que antecede, no constituirá parte de dicha destrucción, las boletas electorales y demás documentación que forme parte de alguna averiguación, misma que será resguardada por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, hasta la conclusión de la respectiva averiguación.

Finalmente es importante señalar que, la documentación electoral que se aprueba para su destrucción mediante este Acuerdo, se efectuará conforme lo dicta el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en sus artículos 435, 436, 437, 438, 439 y 440 numeral 2 inciso a) y numeral 3, asimismo acorde a los multicitados "Lineamientos para la Destrucción de la Documentación Electoral utilizada en los Procesos Ordinarios y Extraordinarios que deriven de los mismos.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica y a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, inicie con el procedimiento establecido en los Lineamientos enunciados en el apartado IV del presente Acuerdo.

TERCERO. Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico o en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

CUARTO. Publíquese el punto **PRIMERO** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y la totalidad del mismo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones